Talca, veintisiete de marzo de dos mil veinte.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo especialmente presente las normas especiales establecidas en la Ley N° 20.027 en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 20.720 y visto lo dispuesto en los artículos 145, 187 y 199 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA**, la resolución dictada el 10 de enero de 2020, en los autos Rol C- 2987-2019 del Segundo Juzgado de Letras de Talca, sin costas del recurso.

Redacción del Ministro Rodrigo Biel Melgarejo.

Devuélvase.

Rol 224-2020/Civil.

Se deja constancia que no firma el Abogado Integrante don Ruperto Pinochet Olave, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo, por encontrarse ausente.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Talca integrada por Ministro Presidente Rodrigo Biel M. y Ministro Carlos Carrillo G. Talca, veintisiete de marzo de dos mil veinte.

En Talca, a veintisiete de marzo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl